



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	BETTY JOHANA COLON AVILA C.C. 55250499
DEMANDADO	JOSE ALFREDO PORRAS REDONDO C.C. 72338007
RADICADO	08-758-31-84-001-2011-00601-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 28 de junio de 2022.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (28) de junio de dos mil veinte y dos (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

“1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se le informa a la señora BETTY JOHANA COLON AVILA que la solicitud que elevo ante esta AGENCIA JUDICIAL se encuentra incompleta por lo que se procede a brindarle la siguiente información con el fin de poder arrimar la documentación faltante y así mismo hacer lo pertinente frente al pago del título judicial por concepto de cesantías.

la Ley 1071 de 2006, donde establece que el retiro parcial de las cesantías, procede en los siguientes casos:

“1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA





En este sentido se le hace saber que para compra de vivienda debe soportar su solicitud con el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble que pretende cobrar más el contrato de compra de vivienda.

En caso dado que sea para remodelación de vivienda debe anexar a su solicitud el contrato de obra, cotización de los materiales y el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble a mejorar.

Así mismo se trate de estudios superiores de los hijos o cónyuge, debe soportarlos con el volante de matrícula del semestre actual que pretende cancelar de la Universidad.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

Único: REQUERIR a la parte activa de este proveído BETTY JOHANA COLON AVILA, allegar la documentación que exige esta AGENCIA JUDICIAL de conformidad con la Ley 1071 de 2006, como anteriormente se describe en la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 06 DE JULIO 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 088 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ